

**17559**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 726/1973, promovido por «Central Malagueña de Crédito, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 726/1973, interpuesto por «Central Malagueña de Crédito, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por no estar ajustados a derecho el acuerdo de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, del Registro de la Propiedad Industrial y el desestimatorio tácito del recurso de reposición, que denegaron el rótulo comercial número noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, los anulamos, y estimando el recurso contencioso-administrativo contra ellos interpuesto por «Central Malagueña de Crédito, Sociedad Anónima», acordamos la inscripción del rótulo comercial «Central Malagueña de Crédito, S. A.» número noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro. Todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17560**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 66/1975, promovido por don Alberto Trilla Moragues e Industrias Plásticas Trilla, S. A., contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 66/1975, interpuesto por don Alberto Trilla Moragues e Industrias Plásticas Trilla, S. A., contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alberto Trilla Moragues y de «Industrias Plásticas Trilla, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, concediendo a doña Teresa Cuadros Giribert el modelo industrial número setenta y cinco mil cuatrocientos ocho, variantes A) y B), y contra el que resolvió tácitamente el recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17561**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 105/1976, promovido por «Pennwalt Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 105/1976, interpuesto por «Pennwalt Ibérica, S. A.», contra re-

solución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pennwalt Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegatoria de la inscripción del modelo de utilidad número ciento setenta mil quinientos veintidós y consistente en un dispositivo nebulizador para desinfección de cajones con o sin fruta, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho y, consecuentemente, los anulamos, reconociendo el derecho de la Entidad actora a obtener la inscripción del modelo de referencia; todo ello, sin hacer especial imposición de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17562**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 350/1973, promovido por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1971 y 12 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 350/1973, interpuesto por «Société Anonyme Française du Ferodo», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de diciembre de 1971 y 12 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Marino, en nombre de la «Société Anonyme Française du Ferodo», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno y doce de mayo de mil novecientos setenta y tres debemos declarar y declaramos la nulidad de estas resoluciones en cuanto denegaron la pretensión de acceso al Registro de la marca internacional número trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y seis «Afd» para distinguir productos de las clases una, dos, dieciocho, veinticinco, veintiséis y treinta y tres del Nomenclátor declarando la procedencia del registro de la citada marca respecto de tales clases y rechazando el recurso en todo lo demás; sin declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17563**

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a El Pedregal (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de El Pedregal.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a El Pedregal, con arreglo a las condiciones siguientes: